

curando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Tecmed, S.A., concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y de recogida selectiva en Chiclana de la Frontera (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto de Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Tecmed, S.A., concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y de recogida selectiva en Chiclana de la Frontera (Cádiz), convocada a partir del 30 de julio del presente 2004, con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

### ANEXO

a) Servicios a realizar: Con carácter preferente los que se ordenen por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para atender los centros de salud, considerando centros de salud los siguientes: Padre Jesús Nazareno y Padre Salado; Centro de Especialidades Médicas; Centro Médico Novo; Clínica Casber y Geriátricos - Gerasa y Nueva Vida, así como los servicios que estime oportunos y se encuentren dentro del servicio a prestar por la empresa Tecmed, S.A., con excepción del lavado de contenedores.

b) Dotación de personal y medios que se fijan para la realización de los servicios señalados en el epígrafe a) consistirán en 2 camiones de recogida de basuras con su dotación

habitual y en jornada completa y 1 camión furgoneta con su dotación habitual y en jornada completa.

La dotación habitual está compuesta por 1 conductor y 2 peones.

*RESOLUCION de 13 de julio de 2004, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el ejercicio 2004 al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 13.3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el segundo trimestre del ejercicio 2004 con cargo al Programa Presupuestario 32D y al amparo de la Orden de 16 de noviembre de 2001 por la que se convoca y desarrolla el Programa de Experiencias Mixtas de Formación y Empleo, que en el anexo se indican.

Sevilla, 13 de julio de 2004.- El Director General, Juan Manuel Fuentes Doblado.

#### ANEXO

| Nº EXPEDIENTE | BENEFICIARIO                                  | SUBVENCIÓN       |
|---------------|---|------------------|
| 01-AL/04      | AYUNTAMIENTO DE ALHABIA                       | 53.293,96 euros  |
| 02-AL/04      | AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR                      | 64.629,86 euros  |
| 03-AL/04      | AYUNTAMIENTO DE FINES                         | 64.629,86 euros  |
| 04-AL/04      | MANCOMUNIDAD MUNICIPAL FOMENTO EMPLEO         | 64.629,86 euros  |
| 05-AL/04      | AYUNTAMIENTO DE PECHINA                       | 53.293,96 euros  |
| 06-CA/04      | AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA          | 64.629,86 euros  |
| 07-CA/04      | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO DE GIBALTAR  | 171.072,50 euros |
| 08-CA/04      | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE CÁDIZ    | 245.226,76 euros |
| 09-CA/04      | AYUNTAMIENTO DE PATERNA                       | 64.629,86 euros  |
| 66-CA/04      | AYUNTAMIENTO DE BENALUP CASAS VIEJAS          | 56.080,86 euros  |
| 67-CA/04      | AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE SANTA MARÍA         | 64.629,86 euros  |
| 10-CO/04      | AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA                       | 600.517,00 euros |
| 23-GR/04      | AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA                   | 72.438,38 euros  |
| 24-GR/04      | AYUNTAMIENTO DE LACHAR                        | 53.293,96 euros  |
| 26-GR/04      | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE BAZA            | 64.629,86 euros  |
| 27-GR/04      | AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE                  | 53.293,96 euros  |
| 28-GR/04      | AYUNTAMIENTO DE SANTA FE                      | 75.403,60 euros  |
| 29-GR/04      | E.O.A.L. VALDERRUBIO                          | 59.235,60 euros  |
| 64-GR/04      | AYUNTAMIENTO DE LA GABIAS                     | 53.293,96 euros  |
| 65-GR/04      | AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA                     | 53.293,96 euros  |
| 11-HU/04      | AYUNTAMIENTO DE AROCHE                        | 63.175,96 euros  |
| 12-HU/04      | AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE                      | 64.629,86 euros  |
| 13-HU/04      | DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA               | 49.074,68 euros  |
| 14-HU/04      | MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA                    | 55.551,52 euros  |
| 15-HU/04      | MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ANDEVALO                 | 63.792,60 euros  |
| 16-HU/04      | MANCOMUNIDAD DESARROLLO DEL CONDADO DE HUELVA | 50.542,83 euros  |
| 17-HU/04      | MANCOMUNIDAD ISLANTILLA                       | 63.175,96 euros  |
| 18-HU/04      | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ANDEVALO       | 65.307,60 euros  |
| 19-HU/04      | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE BETURIA         | 43.821,96 euros  |
| 20-HU/04      | MANCOMUNIDAD RIBERA DE HUELVA                 | 53.293,96 euros  |
| 21-HU/04      | MANCOMUNIDAD R.S.U. SIERRA MINERA             | 68.299,60 euros  |
| 22-HU/04      | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA OCCIDENTAL  | 68.299,60 euros  |
| 30-JA/04      | AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE                     | 52.768,40 euros  |
| 32-JA/04      | AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA         | 56.821,34 euros  |
| 33-JA/04      | AYUNTAMIENTO DE FRAILES                       | 57.626,00 euros  |
| 33-BI/S/04    | AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN                     | 58.420,47 euros  |
| 34-JA/04      | AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO                     | 52.768,40 euros  |
| 31-JA/04      | AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA            | 46.206,21 euros  |
| 35-JA/04      | AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO               | 49.982,14 euros  |
| 36-JA/04      | AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO        | 55.232,40 euros  |
| 37-JA/04      | AYUNTAMIENTO DE SILES                         | 52.042,96 euros  |
| 38-JA/04      | AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO                 | 47.645,92 euros  |
| 39-MA/04      | AYUNTAMIENTO DE ALMACHAR                      | 72.438,38 euros  |
| 40-MA/04      | AYUNTAMIENTO DE BENAJOÁN                      | 65.702,80 euros  |
| 41-MA/04      | AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN MARCOS          | 58.942,00 euros  |

| Nº EXPEDIENTE | BENEFICIARIO                                | SUBVENCIÓN       |
|---------------|---|------------------|
| 42-MA/04      | AYUNTAMIENTO DE IGUALLEJA                   | 64.629,86 euros  |
| 43-MA/04      | AYUNTAMIENTO DE MONTEJAQUE                  | 64.629,86 euros  |
| 44-MA/04      | AYUNTAMIENTO DE PIZARRA                     | 64.190,80 euros  |
| 45-MA/04      | AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA       | 57.148,27 euros  |
| 46-MA/04      | AYUNTAMIENTO DE TOTALÁN                     | 64.629,86 euros  |
| 47-SE/04      | AYUNTAMIENTO DE ARAHAL                      | 53.293,96 euros  |
| 48-SE/04      | AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS                    | 53.293,96 euros  |
| 49-SE/04      | AYUNTAMIENTO DE CAÑADA DEL ROSAL            | 64.629,86 euros  |
| 50-SE/04      | AYUNTAMIENTO CASTILLEJA DEL CAMPO           | 61.541,48 euros  |
| 51-SE/04      | AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL GUZMÁN       | 53.293,96 euros  |
| 52-SE/04      | AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA                       | 57.563,80 euros  |
| 53-SE/04      | AYUNTAMIENTO DE ESTEPA                      | 61.678,84 euros  |
| 54-SE/04      | AYUNTAMIENTO DE GILENA                      | 65.307,60 euros  |
| 55-SE/04      | AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL                 | 57.667,96 euros  |
| 56-SE/04      | AYUNTAMIENTO DE PARADAS                     | 53.293,96 euros  |
| 57-SE/04      | AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA                | 53.293,96 euros  |
| 58-SE/04      | AYUNTAMIENTO DE UMBRETE                     | 64.629,86 euros  |
| 60-SE/04      | AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO      | 56.080,86 euros  |
| 61-SE/04      | AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR           | 56.080,86 euros  |
| 62-SE/04      | AYUNTAMIENTO DE SEVILLA                     | 427.304,54 euros |
| 63-SE/04      | AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA | 44.043,71 euros  |
| 68-SE/04      | AYUNTAMIENTO DE GERENA                      | 53.293,96 euros  |

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 12 de julio de 2004, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración del municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz) como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de fecha 7 de julio de 2004, se declara el municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz) zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, teniendo los establecimientos ubicados en el municipio libertad horaria durante los siguientes períodos:

- Desde la fecha de notificación de la Resolución de declaración de zona de gran afluencia turística, a efectos comerciales, hasta el 15 de septiembre de 2004.
- Del 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2005, 2006 y 2007.

Sevilla, 12 de julio de 2004.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Dolores Atienza Mantero.

*RESOLUCION de 5 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público Acuerdo de 20 de junio de 2004 de la Sección de Personal y Administración por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo relacionados en el Anexo.*

Dentro de las funciones asignadas a la Sección de Personal y Administración, encardinada en la Secretaría General de esta Delegación Provincial, se encuentra la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizada mediante cotejo con el original, por ser el responsable del Registro General de Documentos, de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Decreto 204/95, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

El transcurrir del tiempo y la incorporación del Servicio de Comercio por la nueva reestructuración de Consejerías, necesidades de carácter técnico-organizativas unidas a la conveniencia de agilizar los procedimientos y a descongestionar esta Sección unipersonal, especialmente cuando se produce la masiva recepción de documentación, aconsejan delegar la compulsa de documentos al amparo de lo establecido en el art. 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del art. 47 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma; en consecuencia, la Sección de Personal y Administración ha acordado y esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Primero. Hacer público el Acuerdo de 20 de junio de 2004 de la Sección de Personal y Administración, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo a los puestos de trabajo relacionados en el Anexo.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. Quedan expresamente derogadas las anteriores Resoluciones de delegación (Resolución de 7 de abril de 1999, BOJA núm. 49 de 27 de abril; y de 8 de agosto de 2000, BOJA núm. 103, de 7 de agosto).

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Cádiz, 5 de julio de 2004.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

## ANEXO QUE SE CITA

- 1594710 Ng. Registro y Régimen Interior.
- 1591610 Sc. de Gestión Económica.
- 459310 Sc. de Empresas y Registros Turísticos.
- 455510 Un. Información y Promoción Turística.
- 457610 Ng. de Registro de Turismo.
- 1478610 Sc. Actividades y Promoción Deportiva.
- 2761210 Ng. de Gestión.
- 459110 Dpto. de Comercio.
- 8142610 Sc. de Inspección y Sanciones.

*RESOLUCION de 29 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2004).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción comercial (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), esta Delegación Provincial